

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00613 -00**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez correo electrónico del apoderado de la parte demandante desde la de correo electrónico gestionjuridica.ph@gmail.com, solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitando el levantamiento de las medidas cautelares, y renunciando al termino de ejecutoria. No hay solicitud de remanente, embargo de crédito, ni crédito por tramitar a la fecha conforme a la revisión del expediente y del Sistema Justicia XXI. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 16 de diciembre de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

AUTO DE TERMINACIÓN DEL PROCESO ARTICULO 461 DEL C.G.P.

Proceso	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
Radicado	68001-40-03-018-2021-00523-00
Demandante	CONJUNTO GREEN GOLD Nit. 900.922.691-0,
Demandado	OSCAR JAVIER CASTELLANOS CHAPARRO C.C. 91'295.541 SANDRA MILENA PEREIRA GOMEZC.C. 63'450.427,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia que antecede y el memorial allegado al correo electrónico del juzgado, en el que el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del proceso, y según lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la presente acción ejecutiva **DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **CONJUNTO GREEN GOLD Nit. 900.922.691-0**, contra los ejecutados **OSCAR JAVIER CASTELLANOS CHAPARRO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **91'295.541** y **SANDRA MILENA PEREIRA GOMEZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **63'450.427**, por pago total de la obligación CUOTAS EN MORA DE ADMINISTRACIÓN y en consecuencia terminar todo procedimiento sin condena a costas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso, Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al termino de ejecutoria de la presente providencia.

CUARTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 16 de diciembre de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 11 de enero de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f14e18a70aa1d33eff8ba2249cc6514d4c7477292458f51bba01cff4ae49083c**
Documento generado en 16/12/2021 12:00:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>